

SOCIOLOGÍA PÚBLICA Y LAS PLAYAS CARIOCAS: ¿LA PLAYA ES DE TODOS?

*PUBLIC SOCIOLOGY AND THE BEACHES IN RIO DE JANEIRO:
DOES THE BEACH BELONG TO EVERYONE?*

SOCIOLOGIA PÚBLICA E AS PRAIAS CARIOCAS: A PRAIA É DE TODOS?

Carlos Henrique de Vasconcellos Ribeiro*, **Erik Pereira****, **Vanessa Pontes*****,
Jorge Moreira ****

Palabras clave

Deportes.
Actividades
recreativas.
Políticas públicas.
Sociología.

Resumen: Analizamos en este artículo cómo ha ocurrido la concesión de uso de los espacios públicos deportivos y de ocio, teniendo como objeto de análisis los equipamientos públicos y la franja de arena de las playas cariocas. La metodología es de naturaleza cualitativa, del tipo descriptiva, utilizando como estrategia el análisis documental. Centramos nuestro análisis en documentos oficiales emitidos por los organismos públicos municipales de la ciudad de Rio de Janeiro. Como conclusión, demostramos que ocurre una creciente mercantilización de las prácticas deportivas y de ocio de las arenas cariocas bajo el consentimiento de los sectores públicos gubernamentales y que la cuestión de las actividades de control y fiscalización de las actividades comerciales relacionadas al deporte no está en la agenda política de esa esfera de poder.

Keywords

Sports.
Leisure activities.
Public policies.
Sociology.

Abstract: Many of the issues raised by Burawoy (2005a, 2005b, 2006, 2007) and Braga and Burawoy (2009) concern the new collective modalities of regulation in times of rapid change brought on by neoliberalism. In this article we analyze how the regulation of the use of public spaces for sport and leisure has developed, having as its object of analysis the public spaces and equipment at the beaches of Rio de Janeiro. The qualitative methodology employed is descriptive and uses a strategy of document analysis (Ruiz, 2006). We focus our analysis on official documents issued by municipal government agencies in the city of Rio de Janeiro. In conclusion, we demonstrate a) that there is an increasing commercialization of sport and leisure practices in the beaches of Rio de Janeiro, with the consent of sectors of the city government; and b) that the control and regulation of commercial activities involving sport and leisure is not on the political agenda at the municipal level.

Palavras-chave

Esportes.
Atividades de lazer;
Políticas públicas;
Sociologia

Resumo: Analisamos neste artigo como tem ocorrido a concessão de uso dos espaços públicos esportivos e de lazer, tendo como objeto de análise os equipamentos públicos e a faixa de areia das praias cariocas. A metodologia é de natureza qualitativa, do tipo descritiva, utilizando como estratégia a análise documental. Centramos nossa análise em documentos oficiais emitidos pelos órgãos públicos municipais da cidade do Rio de Janeiro. Como conclusão, demonstramos que há uma crescente mercantilização das práticas esportivas e de lazer das areias cariocas sob o consentimento dos setores públicos governamentais e que a questão das atividades de controle e fiscalização das atividades comerciais envolvendo o esporte não está na agenda política dessa esfera de poder.

* Fundação de Apoio à Escola Técnica (FAETEC). Rio de Janeiro, RJ, Brasil.
E-mail: c.henriquereibeiro@ig.com.br

** Escola de Educação Física.
Universidade Federal do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, RJ, Brasil.
E-mail: egjuseppe@eefd.ufrj.br

*** Escola de Educação Física.
Universidade Federal do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, RJ, Brasil.
E-mail: vanessaflu@hotmail.com

**** Fundação de Apoio à Escola Técnica (FAETEC). Rio de Janeiro, RJ, Brasil.
E-mail: jorgecoluma@ig.com.br

Recebido em: 27-06-2014
Aprovado em: 29-09-2014

1 INTRODUCCIÓN

Instados a problematizar sobre las cuestiones levantas por Burawoy (2005a; 2005b; 2006; 2007) y Braga y Burawoy (2009) en relación a la sociología pública, objetivamos en este artículo comprender las cuestiones que involucran la ocupación del espacio público de ocio y sus desdoblamientos. Tendremos como referencia la ocupación de las playas cariocas con relación al uso de los equipamientos públicos y su franja de arena. Levantamos cuestiones que implican a la sociología pública, en lo que se refiere a las discusiones sobre temas que involucran el cotidiano –el espacio público destinado al deporte y al ocio– pero que han sido descuidadas rutinariamente e impedido que acciones sean realizadas para la mejoría de la vida de todos (BRAGA; BURAWOY, 2009).

Discutimos la ocupación de los espacios públicos sobre un área que puede ser ocupada por todos, la playa, pero que ha sido disfrutada por pocos. Pensando como Bonacich (2005), vale la pena tener una idea de la “*big picture*”, es decir, de la configuración social sobre lo que está ocurriendo, para que posteriormente sean ofrecidas a los implicados nuevas formas de planificación y acción.

Tenemos como intención suscitar discusiones teóricas sobre la ocupación de las áreas de la ciudad que están asociadas al deporte y al ocio en el espacio público. Reflexionamos sobre el poder gubernamental que se convierte en guardián de las iniciativas comerciales y que a veces se contrapone a la población que tiene el derecho de disfrutar de esas áreas. Tematizar sobre esas cuestiones es ofrecer elementos teóricos que puedan ser usados para presionar a los organismos públicos para que coloquen en sus agendas políticas la cuestión del derecho a la práctica deportiva y al ocio en las áreas públicas de la ciudad sin la interferencia de la iniciativa privada, es decir, sin la explotación comercial que acaba por limitar el uso de los bienes públicos por la población.

Nos pautamos en la sociología pública para las reflexiones que serán tratadas. En palabras de Burawoy (2006), ésta se vuelve relevante cuando: “El interés por la sociología pública es, en parte, una reacción y una respuesta a la privatización de todo. Su vitalidad depende de la resurrección de la esencia de la idea de ‘público’, otra causalidad de la tempestad del progreso”. (BURAWOY, 2006, p. 14).

¿Pero qué esfera pública es esta que queremos tratar aquí?

Una esfera destinada a las personas que frecuentan las playas cariocas, en momentos de ocio y tiempo libre y que no cuentan con ninguna iniciativa pública que garantice el derecho del uso de los equipos deportivos y las actividades que ocurren en esas áreas. Comprendemos que las actividades comerciales en esos espacios son concesiones con poco o, incluso, ningún beneficio para la sociedad. En este aspecto, la sociología pública nos ofrece subsidios para pensar cuánto existe de invisibilidad en esa temática. Esa área del conocimiento refuerza la necesidad de problematizar lo invisible de las relaciones sociales con retorno para los grupos estudiados de las cuestiones levantadas (BURAWOY, 2006).

El modelo de ocupación y utilización de los espacios públicos en Brasil ha seguido la lógica de la legitimación a partir del Estado (REIS, 2003). En una sociedad como la brasileña, en vías de desarrollo social, la presencia de los organismos de control ha sido más para legitimar a aquellos que tienen acceso a los aparatos de la burocracia y de su funcionamiento,

que para preservar y ampliar los derechos de una mayoría que muchas veces es excluida y que apenas tardíamente acaba por tener acceso a las mejoras realizadas. Ejemplos son las obras de movilidad y seguridad que se están realizando en la ciudad de Rio de Janeiro para los megaeventos deportivos en Brasil y que son colocadas en jaque por Souza *et al.*(2013).

Además, los espacios públicos de gran circulación de personas en la ciudad de Rio de Janeiro incluyen las playas como espacio impar de ocio para sus habitantes. De ciudad portuaria a ciudad balneario, fueron siglos de transformación. De la colonia a la república, pasando por los baños medicinales recomendados a los miembros de la corte de João VI hasta la ocupación de su entorno por las capas más abastadas. Las alteraciones urbanísticas que siguieron hicieron de las playas cariocas objeto de especulación inmobiliaria en su entorno, y su consecuencia más perversa fue alejar a los más pobres de esas regiones (ARAÚJO, 1993; BRENNAN, 1985).

Se comprende que las prioridades de planificación y acción gubernamental ganen forma como políticas públicas. De esta forma, pasan a formar parte de una agenda política que necesita tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo y que son cumplidas por aquellos que ejercen en los organismos de planificación, control y fiscalización (SOUZA, 2006; MEAD, 1995; LYNN, 1980).

Las políticas públicas dedicadas al deporte y ocio en Brasil siguen el camino tortuoso de la concentración de una agenda pública orientada a dar sustentación financiera y simbólica a aquellos ya obtienen recursos, volviendo ese camino centralizado, burocrático y clientelista. (CASTELLANI FILHO, 1999; LINHALES, 1997; BETTI, 1991; BRACHT, 1997; MANHÃES, 2002; TUBINO, 1987;1996).

La superposición de funciones en el sector público tiende a beneficiar a aquellos que de hecho ya ocupan esas áreas públicas, pues, como argumentamos a continuación, son dejadas en segundo plano. Además, la sociedad brasileña está fundamentada en características relacionales, excluyendo a aquellos que no tienen vínculos y relaciones personales próximas a las esferas decisorias de poder (DaMATTA, 1997).

En este sentido, se pregunta:

¿Cómo se han configurado las acciones del poder público en relación a la ocupación de los espacios públicos en las playas cariocas?

El objetivo de este artículo es discutir las acciones del poder público sobre la concesión de funcionamiento y fiscalización de las áreas de deporte y ocio en la ciudad de Rio de Janeiro.

2 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Nos pautamos en los documentos oficiales sobre las acciones en relación a la utilización y consecuente explotación financiera de esos espacios. Analizamos las cuestiones referentes a la ocupación de espacios de ocio por intereses privados, sobre todo de empresas de actividad física orientadas al entrenamiento físico y al aprendizaje deportivo, y sus consecuencias inmediatas, tales como la exclusión de una inmensa mayoría de la población que también tiene derecho a utilizar esos espacios sin pago de tasas o mensualidades.

Esta investigación es de naturaleza cualitativa, del tipo descriptivo, y utiliza como estrategia el análisis documental. Esta análisis consiste en las siguientes etapas, según Ruiz

(1996): 1- registro de trechos importantes en fichas de documentación; 2- elaboración de síntesis personal crítica de la documentación y confronto de posibles lagunas; 3- revisión de esos registros para la profundización del problema y comparación de textos y críticas; 4- relectura del material recopilado y redactado con intención de reflexionar e iniciar la concatenación de las fichas que serán parte de las discusiones. Como dato adicional, destacamos que el análisis de los documentos y demás datos de la investigación también se realizó a la luz del referencial teórico que pautó nuestra revisión de literatura, sobre todo en cuanto a las problematizaciones levantadas por Burawoy (2005a; 2005b; 2006; 2007) y Braga y Burawoy (2009).

Se adoptó la selección de documentos oficiales emitidos por los organismos públicos municipales de la ciudad de Río de Janeiro sobre la ocupación y legalización de los espacios públicos de las playas cariocas como principal material de análisis. La elección de los documentos se hizo a partir de la página web oficial de la prefectura¹ de Río de Janeiro. Escogimos ese portal porque mantiene una constante actualización de las acciones realizadas por el poder público municipal en ese ambiente virtual y también porque esas acciones acaban volviéndose propaganda oficial de lo que está realizando esa esfera de poder. Tales contenidos son una forma de comprender cómo el poder público municipal quiere divulgar sus políticas entre la población en general, pautando también a los medios en la divulgación de sus actividades de control y fiscalización.

Hicimos una lectura amplia y seria de ese portal en los meses que van de febrero a abril de 2014. Navegamos por las secretarías de esa esfera de gobierno y fue posible obtener tres documentos referentes a la ocupación de los espacios públicos de la costa carioca. Son ellos: a) el actual Código de Posturas Municipal (RIO DE JANEIRO..., 2008); b) Plan Municipal de Orden Público; c) Gestión de Alto Desempeño de la Ciudad de Río de Janeiro.

El Código de Posturas es responsable por reglamentar todas las actividades económicas bajo la égida del Municipio de la Ciudad de Río de Janeiro. Ninguna actividad comercial puede funcionar sin licencia, lo que es válido inclusive para uno de los objetos de estudio de nuestra investigación, las escuelitas deportivas. Por eso lo elegimos como referencia de las actividades comerciales realizadas en espacios públicos, principalmente en la costa playera.

El otro documento seleccionado para análisis es el Plan Municipal de Orden Público. Éste es utilizado por la Prefectura de la Ciudad de Río de Janeiro como referencia para las acciones de fiscalización (con claro énfasis en la represión) de las actividades del uso del ambiente público, incluso las playas.

Gestión de Alto Desempeño es el documento utilizado por el poder público municipal como referencia en las acciones estratégicas a ser desarrolladas. Como plan de gestión de gobierno, incluye metas, traza objetivos y demuestra cómo es tratada la cuestión pública, su agenda e intereses.

3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El entrecruzamiento de las esferas de poder público trae consecuencias como la creciente burocratización en el uso de esos espacios. A lo largo del tiempo, sirve para excluir a aquellos que no tienen interés sistemático en la utilización o, lo que es más perverso, están lejos de los organismos que habilitan el derecho de uso.

Entendemos que la creciente cesión de esos espacios con fines comerciales trae consecuencias negativas, como la restricción al uso de los equipamientos públicos –tales como balizas y postes– de la arena de la playa e, incluso, de las áreas marítimas, que son utilizadas por grupos e individuos que se están beneficiando comercialmente de la prestación de servicios deportivos y cuyas actividades acaban por ocupar espacios que podrían ser utilizados por todos los que allí circulan.

Las políticas sociales en Brasil parecen haber elegido el deporte como uno de los elementos catalizadores para la inclusión de toda una población. Pero si “el deporte lo puede todo”, como problematiza Vitor Marinho (2010), también es usado como justificativa para una serie de acciones gubernamentales, tales como la formulación de una agenda política orientada a organizar y recibir los megaeventos deportivos en nuestro territorio, como se ha visto, por ejemplo, en el documento de la Prefectura de la Ciudad de Rio de Janeiro sobre su política pública para las acciones de control y fiscalización, denominada por esa esfera como “Orden Público”.

Las semejanzas con la política de tolerancia cero implantada en la ciudad de Nueva York en la década de 1980 no son simple casualidad. En los dos últimos documentos analizados es posible verificar la existencia de una línea de acción que tiene como referencia lo que pasó a ser conocido como “política de tolerancia cero y ventanas rotas” de Wilson y Kelling (1982). Resolver las cuestiones de violencia y criminalidad a partir de la importación de una política pública que tiene resonancia positiva en nuestras tierras pasa a ser prioridad, dejando esferas como el deporte y el ocio como áreas de menor interés.

3.1 El Código de Posturas de la Ciudad

Abajo presentamos el documento sobre las normas relativas a las actividades económicas de la ciudad de Rio de Janeiro, el Código de Posturas en vigor desde el año 2008. En relación a las *escuelitas de deporte*, éstas fueron definidas como actividades económicas ejercidas en áreas públicas, es decir, se comprende que en esos espacios puede haber cobro de valores, a partir de la concesión del poder público municipal de explotación del área.

De las Escuelitas de Deporte

Art. 67. Los servicios de enseñanza de modalidades deportivas y recreativas, conocidos como *escuelitas de deportes*, sólo podrán ser prestados por personas físicas.

Art. 68. Las *escuelitas de deporte* sólo serán autorizadas:

I - en la costa playera;

II - en parques y plazas, observadas la conveniencia, la oportunidad y el interés público para su localización.

Art. 69. Es de la competencia del Coordinador de Licencias y Fiscalización la concesión de autorización para la instalación de *escuelitas de deporte*, que serán llevadas a efecto a través de la emisión de documento de Autorización Transitoria.

Párrafo único. El pedido será deferido después de la anuencia de la Secretaría Municipal de Deportes y Ocio (SMEL), que definirá el horario de ejercicio de la actividad y demás parámetros pertinentes.

Art. 70. La actividad sólo podrá ser ejercida después del pago de la Tasa de Licencia para Establecimiento, en la forma de lo dispuesto en el Código Tributario del Municipio. (RIO DE JANEIRO..., 2008, p. 35)

Al limitar las escuelitas de deporte en las costas cariocas a las personas físicas y excluir a las personas jurídicas, el documento muestra la preocupación de no dejar que esos espacios sean organizados por grupos de empresas. Tal situación muestra el entendimiento de que iniciativas individuales deben sobreponerse a las iniciativas de empresas deportivas al considerar la explotación comercial de esos espacios públicos. Nos parece que hay varias formas de colocar emprendedores individuales asociados a las empresas de asesoría deportiva y gimnasios, lo que, en líneas generales, no deja de excluir a aquellos que querrían disfrutar de esos equipamientos y espacios. La cuestión no es quién explota esas áreas, sino cuáles son las garantías para aquellos que quieren simplemente disfrutar de esos espacios.

El Código también delega a otro organismo, la Secretaría Municipal de Deportes y Ocio, la cuestión de los horarios y “demás parámetros pertinentes”. Se muestra con eso cuán vaga es la normatización de ese documento cuando la cuestión es garantizar el derecho al uso del espacio público.

Sólo hay un tributo municipal a ser pago y no se mencionan los períodos de concesión. La consecuencia de eso es la restricción al uso, pues no se entiende que las escuelitas deportivas son actividades económicas dinámicas, que mueven valores mensuales que son garantía de lucro de muchos profesionales, sobre todo en los períodos más cálidos del año. Se deja de disfrutar un espacio que es de todos, pero la reglamentación legitima el acceso. El Código, al ser amplio, trata a las escuelitas como actividades comerciales de menor valor al erario municipal.

Tampoco hay mención sobre el uso de los espacios necesarios para guardar materiales, la posibilidad de exposición de patrocinio, la comercialización de productos provenientes de las prácticas deportivas, la responsabilidad técnica de la actividad y, por último, pero no menos importante, sobre una posible contrapartida por el uso del espacio público.

Como se puede ver, el Código no prevé una serie de consecuencias de la explotación comercial de actividades deportivas que están ocupando áreas públicas. Inferimos que la superficialidad refleja la invisibilidad del tema, reforzando aquello que Burawoy (2005a; 2005b; 2006; 2007) y Braga y Burawoy (2009) discuten en la sociología pública. La necesidad de traer al debate cuestiones internalizadas en nuestro cotidiano, pero que tienen impacto en la vida de todos.

Se constata de esta forma que la ocupación de las playas se da por diferentes grupos que, con el consentimiento del poder público, acaban por detentar áreas privilegiadas para prácticas deportivas y de ocio, en contrapunto con una gran mayoría que sólo tiene el derecho de ocupar su pequeña franja de arena. Escribimos sobre las cuestiones relacionadas a las políticas públicas hechas por gobiernos desinteresados, que abdican de su poder de impedir que áreas de práctica de deportes y ocio sean gestionadas, muchas veces, por aquellos que tienen interés comercial y que acaban loteando sus áreas de trabajo. En una ciudad como Rio de Janeiro se sufre con la mercantilización de los espacios públicos. Si consideramos también el significativo número de turistas, para quienes la playa ejerce fuerte atracción, para visita y consumo, tendremos espacios donde es prácticamente imposible que un poblador común logre practicar deportes como el fútbol, el voleibol o el futvoley sin formar parte de un grupo ya organizado y establecido o sin una autorización del poder público. Esas áreas son utilizadas como si tuviesen propietarios. En último caso, si se quiere utilizar esos espacios, es necesario pagar, como ocurre con las escuelitas de iniciación deportiva y las asesorías de entrenamiento físico diseminadas en las playas.

A continuación traemos los documentos oficiales de la prefectura de Rio de Janeiro que se destinan a tematizar la fiscalización de los espacios públicos en relación a las playas.

3.2 El Plan Municipal de Orden Público

El documento destaca, en líneas generales, que la ocupación de las áreas públicas en la ciudad de Rio de Janeiro se realizó de forma desordenada y con intereses privados, para obtención de lucros financieros y, también, políticos. La acción de control municipal pasa a concentrarse en la represión, creyendo que con ésta se protegerá a la colectividad. Sin embargo, en relación a las áreas estudiadas, las playas no llegan a tener la atención debida por el poder público municipal. Cuando el Plan se refiere al área deportiva lo hace mencionando únicamente la cuestión de la relevancia de los megaeventos deportivos. Sobre eso el documento municipal titulado “Plan Municipal de Orden Público” de Rio de Janeiro afirma que

La temática del orden público recibe aún más destaque en función de la realización de la Copa del Mundo 2014 en Brasil, que tendrá a Rio de Janeiro como uno de sus palcos principales, y por la elección de la ciudad como sede de los Juegos Olímpicos de 2016. En razón de la visibilidad internacional de tales eventos, el establecimiento de un ambiente urbano organizado y seguro se hace esencial para el éxito de los mismos, así como para nuestra ciudad. (RIO DE JANEIRO..., 2010, p. 11) (Destaque nuestro)

Las políticas públicas para el deporte se han basado, en los últimos años, en el convencimiento de que los megaeventos traerán beneficios para toda la población, independientemente de la capa social a que se pertenece, como demostraron Souza y Pappous (2013) en su revisión sobre el tema. Contraria es la política pública para la ocupación de espacios públicos de ocio. La forma de pensar la ocupación de esas áreas, bien como su forma de concesión, control y fiscalización, son poco relevantes, y las consecuencias son la creciente privatización, mercantilización y comercialización de las prácticas deportivas en espacios públicos por la vía de la cesión gubernamental de licencias.

La percepción es de que lo que se hace tiene, sobre todo, el objetivo de preparar esos espacios para quienes llegan para hacer turismo en Rio de Janeiro, bajo la justificativa de la realización de los megaeventos en la ciudad. Consecuentemente, los habitantes de la ciudad serían beneficiados. Es decir, el habitante de la ciudad viene en segundo plano. Hay una preocupación en crear condiciones de recibir a aquellos que vienen de afuera, con la percepción de que traen recursos financieros que se gastarán en la ciudad y, consecuentemente, generarán beneficios para todos. Hay una práctica recurrente que privilegia las áreas donde la circulación de turistas es mayor. El orden que quiere imponerse está fuertemente vinculado no sólo a la cuestión de la organización de los espacios, sino también de la seguridad pública, fundamental para impactar sobre el turismo de esas áreas.

Relaciones con la represión a los pequeños delitos en los estudios de Wilson y Kelling (1982) son tomadas como formas de pensar y actuar en la fiscalización. Transportar las políticas públicas que parecen haber dado resultado en otras ciudades y países es una práctica habitual en la agenda política brasileña, y el intento de organizar esos espacios excluye las actividades de la esfera del deporte (BELLI, 2000).

La fiscalización realizada –con carácter represivo– es accionada para garantizar el privilegio de uso a aquellos que ya tienen la playa cerca de sus residencias, para aquellos

que tienen interés comercial en el uso y, por último y no menos importante, para garantizar la seguridad de los turistas que frecuentan esas regiones. Es decir, el Estado brasileño ha servido más para legitimar los derechos de una minoría que para facilitar el acceso de la mayoría a los bienes y servicios públicos (CASTELLANI FILHO, 1999; LINHALES, 1997; BETTI, 1991; BRACHT, 1997; MANHÃES, 2002; TUBINO, 1987; 1996).

3.3 El Gestión de Alto Desempeño

Otro documento que es referencia en política pública para la actuación gubernamental en la esfera municipal de la ciudad de Rio de Janeiro es “Gestión de Alto Desempeño”, del año 2012. En ese documento se dice que esa esfera abarca la organización, las acciones por realizar y los resultados esperados para todas las esferas de poder de esa municipalidad. Con relación a las playas cariocas el documento menciona que:

Un importante marco en el cambio de este escenario fue la creación de la Secretaría de Orden Público (SEOP), en los primeros días de 2009. El organismo pasó a ser el regulador y fiscalizador de la actividad económica, de las posturas municipales y del uso del espacio público [...] El principal proyecto de la nueva SEOP, y que también era la síntesis de las medidas que serían tomadas en esta área, **fue el programa *Choque de Ordem***. [...] En el verano de 2010, **el ordenamiento llegó a las playas**. Además de la estandarización de exigencias para disciplinar el comercio ambulante, **la Prefectura aumentó el monitoreo de las actividades deportivas, con cerca de 400 guardias municipales y fiscales de control urbano**. [...] **Prácticas deportivas como el frescobol y la *altinha* (adaptación carioca del futvoley) pasaron a ser permitidas sólo en áreas delimitadas** y los animales domésticos fueron expulsados de la arena por motivo higiénico”. (RIO DE JANEIRO..., 2012, p. 82-83.) (Destaque nuestro)

A política pública orientada a esos espacios se concentra de modo prioritario en la cuestión de la fiscalización, pero, en relación a las prácticas regulares deportivas, no hay mención a esas actividades a no ser cuando tales prácticas voluntarias pueden molestar a los que están próximos a la línea del mar. Es decir, el poder público opta por regular las actividades recreativas no sistematizadas que puedan venir a molestar a los bañistas. En relación a las prácticas regulares que ya están ocurriendo, éstas siguen sin ser mencionadas y, por lo tanto, sin pautar una agenda pública que dirija las acciones a ser ejecutadas (SOUZA, 2006; LYNN, 1980).

Entendemos que la ausencia de discusión en el documento sobre esos espacios de ocio y deportivos es una forma de dar poca importancia a lo que es de uso común. Prácticas deportivas y de ocio son por veces consideradas invisibles en lo que se refiere a las relaciones sociales y esto se refleja en los documentos del poder público. Traer al debate público cuestiones del cotidiano que fueron internalizadas por los sujetos como prácticas sociales “naturales” y que puedan derivar en la mejoría de vida de todos es una cuestión central de la sociología pública (BURAWOY, 2006).

La palabra que orienta la actuación en esos espacios es ordenamiento. La asociación entre desorden y criminalidad acaba por excluir en un primer momento las actividades deportivas con fines comerciales, inclusive porque éstas ocurren con la anuencia de la esfera municipal, es decir, son consideradas ordenadas. Además, esas actividades despiertan menos interés que la venta de una serie de alimentos, ropas y demás productos que a lo largo del año

son comercializados por vendedores ambulantes. Las prácticas deportivas destinadas al ocio son, en este contexto, secundarias. Esos espacios están, por lo tanto, privatizados.

Esa situación propicia que los equipamientos dedicados al ocio puedan dar lugar a actividades comerciales desempeñadas por personas que, de muchas formas, actúan como verdaderos dueños de los derechos al uso y explotación de ciertos espacios de las playas. Mantenerse entre el ocio y la actividad comercial puede ser del interés de quienes explotan comercialmente esas áreas y también del poder público.

4 CONSIDERACIONES FINALES

La población carioca, que en sus momentos de ocio frecuenta las playas no sólo los fines de semana, sino también durante los días útiles, ha limitado el uso de los espacios públicos. Hay una presión de empresas, grupos o individuos que tienden a lotear esas áreas, separándolas del uso público. Realizar alguna actividad deportiva o apenas sentarse en la arena de la playa se ha transformado en una acción que depende de una serie de factores, tales como la no utilización de esos espacios por ningún grupo que tome para sí el uso, el disfrute de aquello que podría ser de todos. Inferimos que lo que viene ocurriendo en las playas tiende a ocurrir también en otros espacios públicos, tales como campos de fútbol, cuadras y demás espacios de la ciudad.

Nuestra postura es contra el uso de esos espacios por pocos. Durante días, semanas y meses del año y, sobre todo en la época de mayor circulación de personas, el verano, son excluidos innumerables niños, adolescentes y adultos que tienen derecho a disfrutar de esos espacios. Claro que no es solamente en las playas que la ocupación de los espacios públicos de ocio ha sido usada con fines de prestación de servicios deportivos. Inténtese, por ejemplo, usar una cuadra pública de tenis en la ciudad de Rio de Janeiro (son 8 en total): se encontrará, como mínimo, mucha dificultad.² Regularmente hay algún grupo explotando el área para la enseñanza y aprendizaje de esa modalidad a lo largo de un día entero, siete días a la semana. Uno de los investigadores intentó diversas veces utilizar esas cuadras, fracasando completamente. Lo mismo ocurre con el uso de los postes de voleibol. Donde no hay grupos jugando, frecuentemente el responsable por el espacio es representado por el quiosco más próximo, situado en el área de la calzada. Tal situación dificulta el uso, el acceso de forma libre y gratuita, porque hay interés comercial en la explotación del área. La arena de la playa y el mar se están volviendo, cada vez más, una extensión de las actividades comerciales desarrolladas en el “calçadão”, el paseo marítimo.

Hay una diferenciación de quién puede o no disfrutar de esos equipamientos y hay una errónea interpretación de que la playa es uno de los espacios más democráticos en Rio de Janeiro. Se confunde el derecho de acceso –por más heterogéneo y complejo que sea– a las playas con el uso de los equipamientos allí instalados, reforzando la idea generalista y equivocada de que la circulación de personas de diversas clases sociales en las playas demuestra la amabilidad, la libertad y otras cualidades de los cariocas y, por qué no, de los brasileños.

Como forma de pensar alternativas de uso para esas áreas, entendemos que se podría exigir una contrapartida social para todos aquellos que deseen obtener las concesiones públicas en esos espacios. Teniendo como parámetro la ley municipal número 3006 de Rio de Ja-

² Disponible en: <http://tenisbrasil.uol.com.br/quadrapublicas>. Acceso: 07 mayo 2014.

neiro, del año 2000 –donde se establecen las contrapartidas sociales para eventos deportivos financiados por el poder público municipal–, podría ser creado un comité con la participación de las asociaciones de barrio, empresas, grupos e individuos que tienen interés en esas áreas, con la intención de garantizar el derecho de practicar esas actividades deportivas orientadas a partir de un porcentaje mínimo de cupos disponibles. La contrapartida social podría beneficiar a todos los que quieren aprender deportes o apenas disfrutar de momentos de ocio sin la necesidad de inversión financiera.

Reforzamos que es vasta la capacidad del uso teórico de la sociología pública en Brasil. En el ámbito de la práctica deportiva y del ocio las cuestiones levantadas por Burawoy (2005a; 2005b; 2006; 2007) y Braga y Burawoy (2009) pueden ser usadas como forma de palear una agenda pública de acción para los grupos que, al frecuentar los equipamientos públicos, se ven en la posición de meros espectadores.

La estructura social brasileña es abundante en estudios en esta área de la sociología. Estamos con Braga y Santana (2009), que afirman que “Brasil es uno de los países más desiguales del planeta y que, por lo tanto, ofrece gigantesca cantidad de material histórico para una sociología crítica, reflexiva y comprometida con públicos extraacadémicos”. (BRAGA; SANTANA, 2009, p. 7)

Reflexionar sobre una política menos privatista de los espacios públicos y crear alternativas a la presión comercial puede proporcionar a aquellos que viven y visitan la ciudad de Rio de Janeiro el uso de los bienes que pertenecen a todos.

La pregunta que se deja al final de este texto es: ¿hasta cuándo las áreas públicas de deporte y ocio serán bienes de segundo orden?

REFERENCIAS

ANDREATTA, Verena; CHIAVARI, Maria Pace; REGO, Helena. **O Rio de Janeiro e a sua orla: histórias, projetos e identidade carioca. Coleção Estudos Cariocas**, Rio de Janeiro, n. 201, p. 1-16, dez. 2009. Disponível em: <http://portalgeo.rio.rj.gov.br/estudoscariocas/download/2418_O%20Rio%20de%20Janeiro%20e%20sua%20orla.pdf>. Acesso em: 09 maio 2014.

ARAÚJO, Rosa. **A vocação do Prazer: a cidade e a família no Rio de Janeiro republicano**. Rio de Janeiro: Rocco, 1993.

BELLI, Benoni. Polícia, “tolerância zero” e exclusão social. **Novos Estudos CEBRAP**, São Paulo, n. 58, p. 157-171, nov. 2000.

BETTI, Mauro. **Educação Física e sociedade**. São Paulo: Movimento, 1991.

BONACICH, Edna. Working with the Labor Movement: a personal Journey in Organic Public Sociology. *In: The American Sociologist*, 2005. p. 105-120. Disponível em: <<http://burawoy.berkeley.edu/PS/TAS1/bonacich.pdf>>. Acessado em: 10 maio 2014.

BRACHT, Valter. **Sociologia Crítica do Esporte: uma contribuição**. Vitória: Universidade Federal do Espírito Santo, 1997.

BRENNA, Giovanna. (org.). **Uma cidade em questão II: o Rio de Janeiro de Pereira Passos**. Rio de Janeiro: Index, 1985.

BRAGA, Ruy; BURAWOY, Michael. (Orgs.). **Por uma sociologia pública**. São Paulo: Alameda, 2009.

BURAWOY, Michael. Por uma Sociologia pública: Política & Trabalho. **Revista de Ciências Sociais**, Fortaleza, n. 25, p. 9-50, out. 2006.

BURAWOY, Michael. Response: public sociology: populist fad or path to renewal? **The British Journal of Sociology**, London, v. 56 n. 3 p. 417-432, 2005a.

BURAWOY, Michael. The third wave sociology and the end of pure science. **The American Sociologist**, Washington n. 36, p.151-165, 2005b.

BURAWOY, Michael. Private troubles and public issues. In: BARLOW, Andrew, **Collaborations for social justice**. Lanham: Rowman and Littlefield, 2007. p.125-135.

CASTELLANI FILHO, Lino. **A Educação Física no Sistema Educacional Brasileiro: Percurso, Paradoxos e Perspectivas**. Campinas: UNICAMP - Faculdade de Educação Física, 1999.

RIO DE JANEIRO. Câmara Municipal. Lei 3.006 de 18 de janeiro de 2000. Rio de Janeiro. **Diário Oficial** [do Estado do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro], 19 jan. 2000. p. 3 Disponível em: <<http://mail.camara.rj.gov.br/APL/Legislativos/contlei.nsf/b2f11b80f257aa3b032576f7004f8a37/67e9e078a314322d032576ac0072e796?OpenDocument>>. Acesso em: 02 maio 2014.

DaMATTA, Roberto. **Carnavais, malandros e heróis: para uma sociologia do dilema brasileiro**. Rio de Janeiro: Rocco, 1997.

LINHALES, Meily. Políticas públicas para o esporte no Brasil: interesses e necessidades. In: SOUSA, Eustáquia; VAGO, Tarcísio M. (orgs.). **Trilhas e partilhas: Educação física na cultura escolar e nas práticas sociais**. Belo Horizonte: Cultura, 1997. p. 327-339.

LYNN, Laurence. **Designing Public Policy: a casebook on the role of policy analysis**. Santa Monica: Goodyear. 1980.

MANHÃES, Eduardo. **Política de esporte no Brasil**. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 2002.

MARINHO, Vitor. **O esporte pode tudo**. São Paulo: Cortez, 2010.

RIO DE JANEIRO. Prefeitura. **Proposta para um Plano Municipal de Ordem Pública (Diagnóstico e Proposições)**. março 2010. Disponível em: <<http://issuu.com/rodrigobethlem/docs/pmopv1>>. Acesso em: em 3 abr. 2014.

RIO DE JANEIRO. Prefeitura. **Gestão de alto desempenho 2012**. Disponível em: <<http://www.conselhodacidade.com/v3/pdf/RioGestaoAltoDesempenho.pdf>>. Acesso em: 4 abr. 2014.

RIO DE JANEIRO. Prefeitura. **Decreto n. 29.881, de 18 de setembro de 2008**. Disponível em: <http://www0.rio.rj.gov.br/clf/legislacao/decreto_29881.pdf>. Acesso em: 30 mar. 2014.

SOUZA, Ana; SOUZA, Doralice; CASTRO, Suelen; MEZZADRI, Fernando. Megaeventos esportivos: competições esportivas ou políticas/econômicas? **Motrivivência**, Florianópolis, v. 25, n. 41, p. 7-11, dez. 2013.

SOUZA, Celina. Políticas públicas: uma revisão de literatura. **Sociologias**, Porto Alegre, v. 8, n. 16, p.20-45, jul./dez. 2006.

SOUZA, Doralice; PAPPOUS, Sakis. Legados esportivos de megaeventos esportivos: uma revisão de literatura. **Motrivivência**, Florianópolis, v. 25, n. 41, p. 42-56 dez.2013.

TUBINO, Manoel. **O esporte no Brasil, do período colonial aos nossos dias**. São Paulo: IBRASA, 1996.

TUBINO, Manoel. **Teoria Geral do Esporte**. São Paulo: IBRASA, 1987.

WILSON, James.; KELLING, George. Broken Windows: the Police and Neighborhood Safety. **The Atlantic Monthly**. Mar. 1982. Disponível em: <<http://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/>>. Acesso em: 16 maio 2014.

ZOTOVICI, Sandra; LOPES, Beatriz; RANGEL, Renato; STAREPRAVO, Fernando; LARA, Larissa. Políticas públicas de esporte no Brasil e possibilidades de intersetorialidade. **Licere**, Belo Horizonte, v.16, n.3, p. 1-31, set/2013.

Dirección para correspondencia:

Carlos Henrique de Vasconcellos Ribeiro
Rua João Pessoa, 153. Apt. 1102 - Icaraí. Niterói, RJ
CEP: 24220-330